

**COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUMENTO
ÚNICO DE PROGRAMACIÓN DE BALEARES(2000-2006).**

MAYO 2001

INTRODUCCIÓN

INDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	1
2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS..... DEL DOCUP.	5
2.1 Evaluación previa.....	6
2.2 Fichas de eje prioritario.....	22
2.3 Fichas de medida.....	33
3.- INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA	184
4. PLAN FINANCIERO.....	190
4.1 Cuadro de financiación por eje prioritario y medida del Complemento de Programa.	191
4.2. Cuadro de financiación por eje prioritario y año del DOCUP	194
4.3 Cuadro financiero de asistencia técnica.....	202
5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL	204
6.RESPECTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS.....	207
7.PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	221
8.INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.....	226

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Complemento de Programa del DOCUP (Documento único de programación) para las intervenciones del FEDER y del FSE en las zonas del Objetivo nº 2 de la Comunidad Autónoma de Baleares, que se presentará en la primera reunión del Comité de Seguimiento de dicho DOCUP, que tendrá lugar el 11 de mayo de 2001 en la ciudad de Palma de Mallorca.

1.1. Documento único de programación

El 28 de abril de 2000 el Gobierno español presentó a la Comisión Europea la propuesta de intervención de los Fondos estructurales comunitarios para las zonas del Objetivo nº 2 de Baleares.

Dicha propuesta fue declarada admisible por la Comisión el 26 de mayo de 2000 y objeto de reuniones de negociación e intercambio de correspondencia entre la Administración española y los servicios administrativos de la Comisión en junio y julio de 2000.

El 19 de septiembre de 2000 el Gobierno español envió a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas para un DOCUP, la versión revisada de esta propuesta de intervención. Tras ulteriores modificaciones, la versión final del DOCUP recibió el acuerdo favorable del Comité previsto en el artículo 147 del Tratado (el 14 de diciembre de 2000) y del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones (el 19 de diciembre de 2000).

La Comisión indicó el 29 de diciembre de 2000 su acuerdo de principio sobre el DOCUP, el cual fue aprobado el 15 de febrero de 2001 por la Decisión C(2001) 229.

El coste subvencionable del DOCUP totaliza 186,086 millones de euros, de los cuales 95,622 millones corresponden a las Administraciones españolas implicadas y 90,463 millones a los Fondos estructurales. El DOCUP afecta a 369.203 habitantes y la contribución comunitaria es de 84,768 millones para la zona del Objetivo nº 2 (281.883 habitantes) y de 5,696 millones para la zona transitoria (87.320 habitantes).

1.2. Complemento del programa: aprobación y modificación

El Complemento del programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 m) del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de dicho Reglamento.

Asimismo, el artículo 15.6 establece que la autoridad de gestión aprobará el complemento de programa, previo acuerdo del Comité de seguimiento.

Cuando surjan situaciones que así lo aconsejen, la autoridad de gestión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del mencionado Reglamento, adaptará el complemento del programa, sin modificar el importe total de la participación de los Fondos por ejes prioritarios. Dichas modificaciones se introducirán en el documento inicial tras su aprobación por el Comité de seguimiento

En el supuesto de que la modificación propuesta suponga variación del plan financiero del DOCUP, el Comité propondrá a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente.

Sobre la base del DOCUP aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las actuaciones previstas en los ejes prioritarios del DOCUP, la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje prioritario y las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros, la definición de las categorías de beneficiarios finales y los indicadores de seguimiento de las mismas (Capítulo 2),
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general (Capítulo 3),
- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria, y desglose por categorías del gasto en asistencia técnica (Capítulo 4),
- las disposiciones previstas en el DOCUP para garantizar la cofinanciación nacional (Capítulo 5), el respeto de la legislación y las políticas comunitarias y cuadro resumen de régimen de ayudas (Capítulo 6) y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo (Capítulo 7),
- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación (Capítulo 8).

1.3. Coordinación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y las demás Administraciones

De acuerdo con lo indicado en las Disposiciones de aplicación del DOCUP, la Comunidad Autónoma de Baleares designa a la Secretaría General para la Unión Europea y Acción en el Exterior del Gobierno de Baleares como la Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con las Autoridades

Pagadoras del DOCUP y garante de la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales y subregionales intervinientes en el DOCUP.

2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS DEL DOCUP.

2.1 EVALUACIÓN PREVIA.

2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EJES PRIORITARIOS

La estrategia del DOCUP de las Illes Balears Objetivo 2 para el periodo 2000-2006 se establece según los ejes prioritarios y la distribución financiera (contribución de los Fondos estructurales) siguientes:

EJES	Contribución Comunitaria (Euros)	%
1.Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo	33.040.000	36,5%
2.Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos	9.315.619	10,3%
3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información) y telecomunicaciones	24.897.000	27,5%
4. Redes de transportes y energía	5.001.000	5,5%
5. Desarrollo local y urbano	16.630.000	18,4%
6. Asistencia técnica	1.580.000	1,7%
TOTAL	90.463.619	100,0%

En el reparto entre ejes se ha dado prioridad al apoyo a las PYMEs, sea a través de las ayudas a la inversión (Eje 1), sea a través del apoyo a la investigación, desarrollo o innovación tecnológica en las mismas (Eje 3), concentrando cerca del 65% de la ayuda comunitaria.

El resto de los recursos se destinan a Desarrollo Local y Urbano (18,4%), Medio Ambiente (10,3%), Redes de Transporte y Energía (5,5%) y Asistencia técnica (1,7%).

2.1. EVALUACIÓN PREVIA

La evaluación previa de las medidas incluidas en el Complemento del Programa Objetivo 2 Illes Balears durante el periodo 2000-2006 tiene como objetivo analizar la coherencia de éstas en relación con los objetivos de los ejes prioritarios.

Antes de empezar a analizar este aspecto, es necesario evaluar el impacto del DOCUP en términos económicos (inversión pública, empleo, etc.), de igualdad de oportunidades y de medio ambiente de forma que puede estimarse el efecto del DOCUP sobre estos aspectos.

2.1.1. Impacto del DOCUP

2.1.1.1. Impacto en términos económicos

El desarrollo del Complemento del Programa Objetivo 2 de las Illes Balears durante el periodo 2000-2006 producirá una importante mejora de la situación económica de la CAIB. En concreto, las estimaciones realizadas señalan que el DOCUP permitirá obtener los siguientes resultados:

- Respecto de la inversión pública, el DOCUP contempla una inversión pública de unos 4.400 millones de pesetas anuales, lo cual supone una inversión cercana a los 31.000 millones de pesetas durante el periodo 2000-2006.
- En referencia a la creación de empleo, la ejecución del DOCUP supondrá la creación de unos 2.000 empleos y el mantenimiento de cerca de 5.000 puestos de trabajo durante el periodo 2000-2006.

Asimismo, la aplicación del conjunto de las intervenciones estructurales en las Islas Baleares (FEDER, FSE, FEOGA, IFOP, Fondo de Cohesión, etc.), así como de los planes y programas de financiación exclusivamente nacional, permitirá obtener los siguientes resultados:

- Crecimiento del PIB en torno a un 2,8%-3% anual.
- Crecimiento del VAB del sector servicios del 2,4%-2,6% anual.
- Reducción de la tasa de paro al final del periodo hasta situarse en un 5%.
- Aumento de la tasa de actividad femenina desde el 43% actual hasta el 45%.

2.1.1.2. Impactos en términos de igualdad de oportunidades

Uno de los aspectos más destacables del DOCUP es la importancia que otorga a la necesidad de reducir progresivamente la desigualdad en términos de empleo entre el colectivo femenino y el masculino.

En la actualidad, el colectivo femenino se encuentra en situación de inferioridad en el mercado laboral en relación al contingente masculino. Un análisis comparativo de la situación laboral de las mujeres y los hombres en las Illes Balears permite extraer las siguientes conclusiones:

- Dificultades para el acceso de las mujeres a los puestos de gestión y dirección de empresas.
- Mayor tasa de paro del colectivo femenino frente al masculino.
- Segregación horizontal, que obstaculiza el acceso de las mujeres a determinados sectores y ocupaciones.
- Segregación en las opciones formativas, limitando seriamente las oportunidades de empleo de las mujeres.
- Existencia de obstáculos para la conciliación de la vida familiar y laboral.

En este sentido, la implementación de la política de igualdad de oportunidades en las Islas Baleares durante el periodo 2000-2006 permitirá obtener los siguientes resultados:

- Mejora del acceso de las mujeres a puestos de gestión y dirección de empresas. En este sentido, se pretende lograr que el porcentaje de mujeres en puestos de gestión y dirección se incremente como mínimo en un 50%.
- Reducción del paro femenino. El objetivo es reducir la tasa de paro femenina desde el 15% actual hasta, al menos, el 8%.
- Eliminación de las trabas existentes para el acceso de las mujeres a cursos de formación.
- Modificación del sistema de guarderías públicas y privadas para que el colectivo femenino pueda compatibilizar su vida profesional con la familiar.

Resulta complicado evaluar el impacto del DOCUP en términos de igualdad de oportunidades. Sin embargo, se ha estimado que, aproximadamente, el 35% de los nuevos empleos serán femeninos (700 nuevos empleos y 1.750 puestos de trabajo mantenidos).

Las medidas en las que la política de igualdad de oportunidades se encuentra más presente se encuadran dentro del Eje 1 y del Eje 3. En el primero de los casos a través de las medidas de Apoyo a empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios y de Promoción del capital organizativo. En el segundo de los casos, por medio de las medidas de Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología y de la Creación y potenciación de centros públicos de investigación y centros tecnológicos.

2.1.1.3. Impacto en términos medioambientales

Este apartado tiene como objetivo valorar en qué medida el DOCUP de las Illes Balears contribuye al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma. Por otro lado, también se ha tratado de identificar dentro de este apartado los efectos medioambientales más importantes, ya sean positivos o negativos.

Conviene mencionar que la ejecución de algunas de las medidas propuestas en el DOCUP podría suponer, en sí mismas, un impacto negativo para el medio ambiente. En estos casos, la aplicación correcta del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental garantiza la minimización y corrección de los impactos negativos.

Para el análisis del impacto estimado en el medio ambiente se ha utilizado la metodología propuesta por la Red de Autoridades Ambientales. A continuación se analizan los efectos medioambientales por ejes prioritarios, junto a las recomendaciones propuestas para asegurar los efectos medioambientales positivos o para eliminar o atenuar los efectos adversos.

▪ **EJE 1: Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo**

Los regímenes de ayudas contemplados dentro de este eje presentan, dentro de su normativa reglamentaria, una serie de componentes medioambientales que permiten obtener importantes resultados en materia de mejora medioambiental. En concreto, las nuevas instalaciones se construirán utilizando criterios medioambientales, aplicando sistemas de gestión ambiental y ecoauditorias. Por otro lado, se aplicarán medidas para el ahorro de energía y agua, la minimización de residuos, pautas correctoras en empresas potencialmente contaminantes y se favorecerá la instalación de nuevas empresas con tecnologías limpias.

En lo que hace referencia a nuevo suelo industrial, la demanda se articulará mediante la ampliación de los polígonos industriales que existen en la actualidad, evitando la creación de suelo industrial aislado o la instalación de empresas en suelo rústico mediante la adopción de la declaración de interés general.

En resumen, se han potenciado los aspectos medioambientales en las líneas de ayuda a PYME existentes, priorizando los proyectos empresariales con mayor énfasis en la variable medioambiental (residuos, ahorro de energía, sistemas de gestión ambiental, etc.) y mayores garantías de cumplimiento de los objetivos ambientales. La aplicación rigurosa del procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental es otra de las herramientas utilizadas para eliminar o atenuar los efectos ambientales adversos.

Medida 1.5. Apoyo a la internacionalización de las empresas (FEDER).

En lo que se refiere a las actuaciones a realizar por el ICEX, en la medida 1.5, están destinadas a potenciar la participación de las empresas de la región en ferias, actividades promocionales y consorcios internacionales así como a detectar oportunidades en el exterior, todo ello con el fin de facilitar la penetración de las PYMES de la región en los mercados exteriores, de acuerdo con los objetivos establecidos en el eje 1.

▪ **EJE 2: Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos**

El abastecimiento de agua de calidad a todas las poblaciones de las Illes Balears es uno de los objetivos prioritarios. Sin embargo, conviene no olvidar el coste económico y medioambiental que supone la instalación de plantas desaladoras y estructuras para la recuperación de agua en los sistemas naturales. En este sentido, resulta necesario realizar una utilización racional del agua para el riego tanto para los cultivos como para la jardinería y zonas públicas.

Respecto de las aguas residuales en las Illes Balears, conviene mencionar que éstas proceden, básicamente, de las zonas urbanas. Además, la actividad industrial en las islas no introduce, en cantidades importantes, metales en las aguas residuales lo cual facilita su reutilización. En este sentido, las actuaciones

en esta área tratan de incrementar la reutilización de aguas residuales y de lodos de depuración.

En materia de gestión de residuos, el DOCUP se adapta adecuadamente a las directrices enunciadas dentro de los distintos planes sectoriales de residuos existentes. En concreto, se utiliza la jerarquía propuesta relativa a las opciones de gestión de los residuos, valorando en primer lugar las medidas para evitar la generación de residuos, y en segundo lugar el fomento del reciclaje y la valorización mediante el aprovechamiento de los residuos. Por otro lado, otra de las prioridades es la recuperación de los lugares contaminados por los residuos.

Otra de las áreas que el DOCUP presta especial atención en materia medioambiental es la promoción y gestión de nuevos parques y zonas protegidas. En este sentido, las actuaciones previstas se adaptan a las directrices establecidas por la Unión Europea.

Las recomendaciones propuestas para la integración de aspectos medioambientales en las actuaciones propuestas se centran, principalmente, en la realización de estudios de impacto ambiental o informes de las diferentes obras que presenten consideraciones ambientales en el proceso de proyección de trazados, ubicaciones y diseños.

▪ **EJE 3: Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información) y telecomunicaciones**

Del análisis de la situación actual en Baleares se desprende la existencia de un escaso esfuerzo en los sectores de RTD e innovación. Entre los objetivos del DOCUP se propone una actuación prioritaria en acciones de Innovación, I+D y Sociedad de la Información, que son las actuaciones incluidas en el eje 3, por lo que la coherencia del eje con los objetivos del DOCUP es clara.

Por otra parte las actuaciones de este eje presentan importantes efectos sinérgicos con respecto al eje 1, pues ayudan a la mejora de la competitividad y a la diversificación del tejido productivo.

Este eje, que supone el 28% de la ayuda total del DOCUP, se desarrolla en 6 medidas de las cuales una es cofinanciada por FSE y las otras cinco por el FEDER.

Medida 3.1.- Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología (FSE)

Las actuaciones que se incluyen en la medida cofinanciada por el FSE tienen como finalidad última la transferencia de conocimientos y tecnología al sector productivo. De esta forma se pretende mejorar la articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa y aprovechar el potencial de desarrollo económico y de creación de empleo generado por los procesos de investigación.

Para ello, se incluye dentro de esta medida una serie de actuaciones que se dirigen a los distintos ámbitos en que se desarrollan las labores de investigación. Así, las acciones de formación de investigadores y tecnólogos tienen como finalidad disponer de los recursos humanos necesarios y adecuados para fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D, tanto del sector público como privado; las actuaciones de movilidad se centran en la mejora de los lazos y relaciones entre los distintos organismos que participan en el sistema de I+D, buscando el imprescindible intercambio de conocimientos y experiencias; por último, el apoyo a la contratación de investigadores, tecnólogos y personal de apoyo tiene como objetivo incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos de los que disponen los centros de investigación y tecnológicos.

Este conjunto de actuaciones, junto a la participación de los organismos gestores que disponen de las competencias y conocimientos adecuados para relacionarse con las diferentes instancias que forman parte del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, es el que se considera más adecuado para garantizar un óptimo aprovechamiento de los recursos del FSE y el máximo impacto sobre el sistema de I+D en su vertiente de incremento de las cualificaciones y del empleo.

Las actuaciones de esta medida crearán empleo sobre todo entre universitarios y teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Baleares uno de los colectivos con mayor tasa de paro entre los jóvenes es el de jóvenes universitarias, se considera que la medida tendrá un efecto positivo en la igualdad de oportunidades.

Medida 3.2.- Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (FEDER)

En esta medida está prevista la realización de proyectos de investigación de carácter aplicado en áreas de reconocido interés para el desarrollo regional, que puedan tener una aplicación práctica en el tejido productivo regional, en coherencia con el objetivo del eje 3 de potenciar el sistema regional de innovación y favorecer la adaptación de las empresas a los cambios tecnológicos con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del DOCUP de mejorar la competitividad empresarial.

Medida 3.3.- Equipamiento científico-tecnológico (FEDER)

El objetivo de las actuaciones de esta medida es el de favorecer la actualización o disponibilidad del equipamiento científico y tecnológico en sectores prioritarios para el desarrollo de Baleares tanto en el sector público como en el privado, atendiendo preferentemente las actuaciones que permitan el uso compartido del equipamiento con el fin de reforzar la capacidad de innovación y de asimilación tecnológica de las empresas de la región en coherencia con los objetivos de mejora de la innovación e I+D del eje 3 del DOCUP.

Medida 3.4.- Transferencia y difusión tecnológica (FEDER)

Las acciones previstas en esta medida se dirigen a potenciar la colaboración entre la investigación y la industria y al fomento de la transferencia y divulgación de resultados de investigación al sistema productivo, con especial atención a las PYMEs, fundamentalmente a través de las unidades de interfaz (y con especial relieve las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación).

Estas unidades tratan de poner en conexión la oferta tecnológica resultante de la investigación con la demanda de tecnología de las empresas, creando una sinergia al unirse los esfuerzos del sector público y del privado, con resultados de mejora de la competitividad empresarial y la modernización del sector productivo a través de la innovación; en sintonía con los objetivos de mejora de la I+D+I de Baleares, reflejados en el eje 3.

Medida 3.5.- Centros públicos de investigación y centros tecnológicos (FEDER)

Las actuaciones de esta medida tienen por objetivo la promoción de la creación de centros de investigación, lo cual permitirá que las empresas baleares accedan a los resultados de I+D+I de las actuaciones realizadas en los centros, lo cual es coherente con los objetivos del eje 3 del DOCUP.

Medida 3.6.- Sociedad de la Información (FEDER)

Las actuaciones previstas en esta medida están dirigidas a fomentar la incorporación de los centros de actividad a las nuevas tecnologías a través de: instalación, mejora o ampliación de las redes de comunicaciones destinadas a la investigación y de las redes de experimentación en las entidades beneficiarias de la ayuda, destinadas a conectar entre si sus centros y grupos científicos dispersos geográficamente, o bien con otras instituciones de I+D+I, sea cual fuere su ubicación.

El desarrollo de la medida implica las actuaciones dirigidas a fomentar la Sociedad del Conocimiento a la que pueden acceder tanto particulares como empresas y administraciones.

El fomento en el ámbito de las Administraciones Públicas de la Sociedad del Conocimiento y la instalación de redes en el ámbito rural, son también actuaciones coincidentes con las previstas en el DOCUP de Baleares para el fomento de la comunicación a través de redes, así como para la extensión de la Sociedad del Conocimiento.

Esta medida es, por tanto, coherente con los objetivos del eje 3 y con las orientaciones de la Comisión al promover y facilitar el acceso a las tecnologías de la información y a los beneficios que de ello se derivan, para potenciar el desarrollo social y económico de toda la Comunidad Autónoma y lograr que la

Sociedad de la Información llegue a todas las Administraciones Públicas, PYMEs y demás sectores de la sociedad.

Aunque las actuaciones contempladas dentro de esta medida no afectan de ninguna forma negativamente al medio ambiente, si son susceptibles de producir efectos positivos significativos. En concreto, uno de los campos de estudio en materia de I+D está relacionado con la eficiencia energética, el tratamiento y reciclado de residuos y la depuración de aguas residuales.

▪ **EJE 4: Redes de transporte y energías**

Las actuaciones contempladas dentro de este eje muestran unos efectos altamente positivos en materia medioambiental. En concreto, la creación y mejora de infraestructura ferroviaria para pasajeros en las Illes Balears reduce los impactos negativos del transporte, tales como la construcción de nuevas carreteras o la emisión de residuos. Además, aunque en cierta forma el desarrollo de la red ferroviaria en las islas deriva en una mayor ocupación del suelo y en la posibilidad de afección a especies y paisajes, su impacto es muy positivo al mejorar el sistema de transporte colectivo y proporcionar un medio de transporte alternativo a la carretera.

En este sentido, las recomendaciones se dirigen a la necesidad de integrar consideraciones medioambientales en estos proyectos de forma que se reduzca el impacto de la ocupación del territorio y la afección a valores medioambientales.

Por otro lado, las actuaciones de mejora de la eficacia y ahorro energético contempladas en este eje, basadas principalmente en el desarrollo de las energías renovables en las Illes Balears, tienen efectos altamente positivos en el medio ambiente al introducir energías limpias y renovables en el territorio. Sin embargo, en ocasiones pueden producir impactos negativos que es preciso atenuar. En concreto, el desarrollo de la energía eólica puede generar efectos negativos sobre el paisaje y la avifauna de la zona.

▪ EJE 5: Desarrollo local y urbano

En materia de rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas pueden aparecer ciertos efectos negativos derivadas de las obras. Sin embargo, dado que se trata de actuaciones muy localizadas, su impacto es fácilmente controlable. Además, estas operaciones también son susceptibles de producir efectos positivos en materia medioambiental que conviene tener en cuenta. El resto de actuaciones contempladas dentro de este eje tienen una incidencia en el medio ambiente poco significativa.

En este sentido, se recomienda potenciar las obras en el medio urbano y periurbano con el objetivo de que los efectos sobre el medio natural sean menores.

2.1.2. Análisis de la coherencia de las medidas con relación a los objetivos de los ejes prioritarios

El Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, establece en su artículo 41 que la evaluación previa de las medidas en el DOCUP debe demostrar su coherencia con los objetivos de los ejes prioritarios correspondientes.

Conviene mencionar que la coherencia de las medidas se va a evaluar tanto en relación con los objetivos generales del DOCUP como con sus respectivos ejes prioritarios. De esta manera, el artículo 1 de este Reglamento establece que las intervenciones estructurales que actúen sobre zonas Objetivo 2 deberán *“apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales”*.

A continuación, se analiza pormenorizadamente la coherencia de las medidas incluidas en cada uno de los ejes prioritarios del DOCUP. En este sentido, tal y como se muestra, las medidas contempladas se adecuan perfectamente a la estructura de objetivos de cada uno de los ejes, mostrando asimismo una importante relación de causa-efecto. Además, las medidas no intervienen de manera individual, sino que se integran en una estructura global de manera que su aplicación adquiere unas mayores dosis de eficacia.

Por otro lado, otra de las características de la estructura de medidas del DOCUP es que existen algunas medidas que inciden en el cumplimiento de los objetivos previstos no sólo en el eje en el que se enmarcan, sino también en otros ejes prioritarios. En este sentido, las medidas activadas en el DOCUP Objetivo 2 2000-2006 de las Illes Balears son perfectamente coherentes con los objetivos de los ejes prioritarios y con el objetivo general del DOCUP.

❖ **EJE 1: Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo**

Objetivo: Mejorar la competitividad y el empleo y desarrollar el tejido productivo		MEDIDAS		
		Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios	Apoyo a la internacionalización y promoción exterior	Promoción del capital organizativo
RESULTADOS	Modernización del tejido empresarial			
	Mejora del posicionamiento internacional			
	Diversificar la estructura económica			
	Creación de empresas			
	Mejora de la competitividad de las empresas			
	Mejora de la gestión empresarial			

Del análisis del cuadro adjunto se obtiene que los resultados previstos mediante la ejecución de las medidas contempladas en el Eje 1 guardan una importante relación de causa-efecto con los objetivos del eje. En concreto, las medidas contempladas en este eje contribuyen de manera importante a la mejora de la competitividad y el empleo y al desarrollo del tejido productivo. Al mismo tiempo, las medidas no actúan de manera individual e independiente unas de otras, sino que se complementan entre ellas, ejecutándose de manera integrada y global.

Por otro lado, las actuaciones previstas en materia de ayudas a empresas colaboran a la consecución de los objetivos del Eje 2 (Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos) en la medida en la que los aspectos medioambientales de las nuevas inversiones son determinantes a la hora de conceder o no las ayudas.

❖ EJE 2: Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos

		MEDIDAS		
		Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas	Gestión integral de los residuos urbanos y de los residuos industriales tratados	Protección y regeneración del entorno natural
RESULTADOS	Reducción de contaminantes derivados de la actividad industrial			
	Desarrollo sostenible de las Islas Baleares			
	Mejora de la red de abastecimiento de agua			
	Mejora de la red de saneamiento de agua			
	Regeneración de espacios degradados			
	Desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos			

Las medidas previstas en este eje presentan un elevado grado de coherencia con sus objetivos específicos, contribuyendo de manera significativa a la mejora de la situación medioambiental, del entorno natural y de los recursos hídricos. Además, la estructura de medidas previstas se complementan unas a otras, actuando de manera integrada para la consecución de un fin común.

En relación al objetivo específico de este eje, conviene mencionar que la totalidad de las medidas activadas dentro del DOCUP de las Illes Balears con incidencia en el medio ambiente tienen perfectamente interiorizado la necesidad de respetar el medio ambiente y los valores naturales. De ahí que este eje presente importantes efectos sinérgicos con el resto de los ejes del DOCUP.

❖ **EJE 3: Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información) y comunicaciones**

Objetivo: Mejora en materia de sociedad del conocimiento y comunicaciones		MEDIDAS				
		Refuerzo del potencial humano en Investigación, ciencia y tecnología	Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico	Equipamiento científico y tecnológico	Transferencia y difusión tecnológica	Centros públicos de investigación y centros tecnológicos
RESULTADOS	Apoyo a la investigación en nuevos sectores tecnológicos					
	Mejora de la infraestructura tecnológica					
	Fomento de la investigación					
	Mejora del conocimiento adquirido en materia tecnológica					
	Potenciación del aprovechamiento del potencial humano					
	Participación en redes de intercambio de experiencias y conocimientos					

Los resultados derivados de la ejecución de las medidas contempladas en este eje contribuyen de manera significativa a la consecución de los objetivos específicos para este eje. A este respecto, conviene mencionar que una de las características de este eje es la adecuada integración de sus medidas y su importante relación causa-efecto con el cumplimiento de los objetivos específicos del eje.

Asimismo, el desarrollo de este eje incide directamente en un mejor cumplimiento de los objetivos del Eje 1 (Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo) mediante el fomento de la I+D+I y la sociedad de la información.

❖ EJE 4: Redes de transporte y energía

Objetivo: Mejora de las redes de transporte y energía		MEDIDAS	
		Ferrocarriles y metro	Ayudas a la eficacia y ahorro energético
RESULTADOS	Mejora de la cohesión territorial		
	Reducción del transporte viario		
	Aplicación de sistemas respetuosos con el medio ambiente		
	Mejora de la accesibilidad del territorio		
	Mayor eficacia en el consumo energético		

En el cuadro adjunto se observa como las medidas del eje 4 contribuyen de manera importante y de forma directa a la consecución de sus objetivos específicos, esto es, a la mejora de las redes de transporte y energía.

Las medidas previstas dentro de este eje presentan importantes efectos sinérgicos con otros ejes. En concreto, la mejora de las redes de transporte y energía inciden directamente en los objetivos del Eje 1 (Mejora de la competitividad de las empresas), ya sea mediante la mejora de la red ferroviaria o a través de una mayor eficacia y ahorro energético. Por otro lado, las actuaciones contempladas dentro de este eje también contribuyen a un cumplimiento más profundo de los objetivos del Eje 5 (Desarrollo local y urbano), mediante la mejora de las comunicaciones de algunos núcleos urbanos.

EJE 5: Desarrollo local y urbano

Objetivo: Desarrollo local y urbano		MEDIDAS			
		Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas	Fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local	Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural	Centros de formación profesional y agencias de desarrollo local
RESULTADOS	Rehabilitación de espacios urbanos				
	Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico				
	Mayor diversificación del tejido económico				
	Mejora del nivel formativo de la población				
	Fomento de las iniciativas de desarrollo local				
	Mejora de la infraestructura turística y cultural				
	Rehabilitación del equipamiento urbano				
	Mejora del equipamiento comercial				

Tal y como se observa en el esquema adjunto, las medidas contempladas dentro de este eje presentan un elevado grado de coherencia con los objetivos específicos establecidos. En concreto, el conjunto de las medidas del eje contribuye de manera directa a la consecución de un mayor grado de desarrollo local y urbano. Por otro lado, conviene mencionar que las medidas previstas no intervienen de manera independiente y aislada unas de otras, sino que forman parte de un esquema global e integrado destinado a la consecución de los objetivos específicos del eje.

Además, merece la pena destacar la contribución de estas medidas a la consecución de los objetivos de otros ejes prioritarios. Las distintas actuaciones contempladas en este eje inciden de manera importante en la mejora del empleo y en el desarrollo del tejido productivo (Objetivos del Eje 1), ya sea a través de la mejora de la cualificación de la población de las islas o mediante la creación de recintos feriales y mercados.

❖ EJE 6: Asistencia técnica

Las actuaciones contempladas dentro esta medida no contribuyen de manera directa a la consecución del objetivo general del DOCUP, sino que colaboran en una aplicación más eficaz de las medidas contempladas en el resto de los ejes prioritarios. En este sentido, la importancia de este eje radica fundamentalmente en que permite que la ejecución del DOCUP pueda obtener unos mayores beneficios socioeconómicos para las Illes Balears.

2.2 Fichas de eje prioritario.

2.3.Fichas de medida

**3.-INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA
ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.**

3.-INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

3.1. Introducción

El artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El DOCUP de Baleares establece que el procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos que se han contraído.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP;
- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del DOCUP sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
 - la calidad de los criterios de selección de los proyectos.
- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine

- **3.2. Asignación de la reserva**

Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31-12-2008 y 31-12-2002, resultando obligada la elección de esta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenido en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva del objetivo n° 2 será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

El Estado miembro y la Comisión podrán, eventualmente, modificar dicha asignación si alguno de los DOCUP no alcanza el umbral predeterminado o si alguno de los que alcancen el umbral determinado no puede absorber la dotación que les corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados.

3.3. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Se han establecido en el DOCUP y son comunes en los siete DOCUP del Objetivo nº 2:

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa. Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del DOCUP Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión con relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Disponible a finales de 2000 Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (con relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con los criterios que se fijen en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.
<ul style="list-style-type: none"> Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> El 85% del gasto del DOCUP esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del DOCUP 	<ul style="list-style-type: none"> Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.

3.4. Criterio de Eficacia

De acuerdo con lo establecido en el DOCUP, los indicadores del criterio de eficacia que se presentan en este Complemento de Programa deben de valorar "la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP".

Los indicadores seleccionados son específicos de cada DOCUP y atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del DOCUP que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del DOCUP en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para 31-12-2002.

Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31-12-2002 son los siguientes:

DOCUP DE BALEARES

INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

Medida/s	Ambito de intervención	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor al 31/12/2002
MEDIDA 1.1	161	22,3	Empleo creado o mantenido	Nº	1.750
			Inversión privada inducida	Meuros	100
MEDIDA 1.5	163	12,8	Empresas asistentes a ferias en el exterior	Nº	25
			PYMES beneficiadas	100	480
MEDIDA 2.1	345	7,0	Redes de abastecimiento y/o saneamiento nuevas o mejoradas	Km	24
MEDIDA 2.4	353	1,4	Superficie comprada o rehabilitada	Ha.	400
MEDIDA 3.2	181	11,3	Nº de proyectos cofinanciados	Nº	217
			Nº de investigadores implicados	Nº	315
MEDIDA 3.3	183	6,7	Nº de equipos instalados de coste superior a 60.000 euros	Nº	9
MEDIDA 3.5	182	3,1	Nº de centros construidos o ampliados	Nº	2
MEDIDA 4.2	311	3,5	Nº de apeaderos/estaciones	Nº	5
			Nº de personas que emplean las nuevas instalaciones	Nº	1.921.000
MEDIDA 5.4	161	5,8	Campañas de promoción de imagen	Nº	6
			Nº de municipios con mercados beneficiados	Nº	8
MEDIDA 5.9	36	2,7	Nº de actuaciones en equipamientos	Nº	3

4.-PLAN FINANCIERO

**4.1.-Cuadro de financiación por eje prioritario y medida
del Complemento de Programa.**

**4.2. Cuadro de financiación por eje prioritario y año del
DOCUP**

4.3.-Cuadro financiero de asistencia técnica.

4.2. CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, el cuadro adjunto desglosa los gastos correspondientes a las actividades de asistencia técnica:

CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TECNICA (FEDER)

(euros)

Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)	Administración Regional	Administración General
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control Gestión, seguimiento y control (Gastos sometidos a límites)	320.000	5000
2.2. Sueldos personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1. Determinados trabajos técnicos de la Red de autoridades Medioambientales (Gastos sometidos a límites)	420.000	
3. Otros gastos Estudios e informes Divulgación, Difusión y publicidad Informatización del sistema Evaluación intermedia y final	830.000	5000
TOTAL AYUDA	1.570.000	10.000
TOTAL AYUDA (AGE+CA)	1.580.000	

5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la letra c) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 a continuación se describen las disposiciones adoptadas para garantizar la cofinanciación nacional de las medidas previstas en el DOCUP de las Illes Balears Objetivo 2 (2000-06).

5.1. Medidas cofinanciadas por la Comunidad Autónoma

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones del Gobierno de las Illes Balears en las medidas del DOCUP queda garantizada al instrumentarse todas ellas a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (Ayuda comunitaria más Cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún organismo diferente al Gobierno de las Illes Balears con presupuesto diferenciado (empresas públicas, ayuntamientos, etc) se arbitrará, con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: "Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro".

5.2. Medidas cofinanciadas por Organismos de la Administración General del Estado

La aportación de la cofinanciación nacional correspondientes a las actuaciones competencia de los Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, queda garantizada a través de la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.

- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

Los anejos de inversiones de los distintos Ministerios se identifican con la siguiente numeración:

Ministerio de Ciencia y Tecnología: Anejo 20

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte : Anejo 18

Ministerio de Hacienda: Anejo 15

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Anejo 19

La cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por los Organismos dependientes de la Administración General del Estado está, asimismo, garantizada a través de los Presupuestos Generales del Estado, con dotación anual suficiente para las anualidades en las que se van a desarrollar.

**6. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS
POLÍTICAS COMUNITARIAS**

6.DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La autoridad de gestión, en estrecha concertación con la Comunidad Autónoma y los distintos organismos ejecutores, basándose en el régimen de corresponsabilidad que establece el Anexo 1 del DOCUP de Baleares, del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de la misma en la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones previstas en el DOCUP. En este sentido el Comité de seguimiento será el cauce de información de la situación sobre el respeto de dicha normativa, los eventuales problemas y las soluciones a los mismos.

6.1. Normas de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo del DOCUP se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de "mínimis", así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de minimis y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el DOCUP y en este Complemento de Programa se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo del DOCUP dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación del mismo.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites de intensidad de ayuda y de acumulación establecidos. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la

participación comunitaria no podrá sobrepasar el 15% del coste total subvencionable, excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas en que este porcentaje podrá incrementarse mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUP, el control relativo a la acumulación de ayudas públicas concedidas a cada empresa de las Illes Balears [ayudas de Estado, ayudas ad hoc y *de minimis*, de origen local, autonómico, nacional y/o comunitario] se basa en la aplicación de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, el cual desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El Decreto 29/1997 (N 308/97), de 18 de febrero, establece el marco normativo de las ayudas para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Illes Balears. Los regímenes de ayuda otorgados por el Gobierno de las Illes Balears e incluidos en el Complemento del Programa son el desarrollo de este Decreto. Sin embargo, no todas las actuaciones previstas en el Decreto 29/1997 han sido incluidas en el DOCUP de las Illes Balears. Por otro lado, el articulado de este Decreto se encuentra actualmente en fase de estudio, previéndose una futura modificación del mismo. Una vez modificado éste, el Gobierno de las Illes Balears actuará conforme a lo establecido por la normativa comunitaria en materia de ayudas estatales.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites de intensidad de ayuda y de acumulación establecidos. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en letra b) del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 15 % del coste total subvencionable. excepto en el caso de en pequeñas y medianas empresas en que este porcentaje podrá incrementarse mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10 % del coste total subvencionable.

Como medida destinada al control de las normas antes citadas, las ayudas que se concedan por la Administración del Gobierno de las Illes Balears, sus organismos autónomos y empresas en el ámbito de sus competencias se harán constar en una Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, recogiendo en ella los datos que se determinen en su norma reguladora.

6.2. Adjudicación de contratos

Todas las actuaciones del DOCUP que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de las Illes Balears, en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

6.3. Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Grandes proyectos

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.

Evaluación del Impacto Ambiental

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que ha sido modificado en una parte de su articulado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente al derecho interno español la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulgó el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate

de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre la Consejería de Medio Ambiente de La Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

Directiva Hábitats

Por otro lado, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó al ordenamiento jurídico interno español lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procedió a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modificó el anterior.

La Ley Forestal hace una delimitación del territorio forestal fijando en función de su valor social y ecológico el régimen de ordenación, vigilancia y protección a que debe estar sujeto por parte de los poderes públicos. Responde al establecimiento de una planificación forestal que permite la delimitación racional de una frontera, aunque flexible, entre los terrenos agrícolas y forestales. A la descripción física tradicional de los terrenos forestales se le añade la enumeración de las funciones que cumplen, necesitadas de una ponderación dirigida al equilibrio en la dialéctica entre las funciones de conservación y producción y en la búsqueda de un crecimiento sostenido que a su vez preserve la riqueza y la diversidad genética. Se recogen en la Ley los principios más generales de manejo de los ecosistemas forestales con el fin de vincular de forma expresa la elaboración de los Planes de Ordenación de

Recursos Naturales y la ejecución de la política forestal a los mismos. Se define como principio general superior la gestión integrada de los montes o espacios forestales, al contemplar de forma conjunta la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen.

Por su parte, la política medioambiental de las Illes Balears se ha ido dotando de un marco legal cuya referencia es obligada para diseñar una planificación dirigida a la conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, utilizada ésta como instrumento de ordenación y gestión de los recursos y de orientación de las actividades y sectores productivos hacia modos y procesos de producción compatibles.

Entre toda la legislación ambiental aprobada en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conviene destacar las siguientes leyes.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales en las Illes Balears y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres. En lo relativo a los recursos naturales, se configuran los Planes de ordenación de los recursos naturales como instrumentos de planificación en materia de recursos naturales.

Por otra parte, la adopción de la Directiva 92/43/CEE del Consejo (Directiva Hábitats), relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, prevé elevar hasta el 27,7% la superficie regional sujeta a algún régimen de protección ambiental. El mantenimiento de los diferentes regímenes de protección y conservación ambiental requiere unas medidas financieras que hasta la fecha han sido financiadas por recursos propios de la Consejería de Medio Ambiente, salvo en aquellas medidas o proyectos puntuales cofinanciados por fondos comunitarios. El nivel de protección alcanzado en esos espacios habrá de mantenerse y, en su caso, aumentarse con las exigencias de la Directiva Hábitats, tomándose cuantas medidas compensatorias sean precisas para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 permanezca protegida.

En cuanto al ámbito regional, el capítulo 3 de la Ley 6/1999 de 3 de abril establece los criterios básicos del Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos de las Illes Balears. Se trata de un documento que desarrolla las prescripciones de la UE en materia de residuos. Por su parte, el Plan Director recoge lo establecido tanto por la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, como la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, las cuales recogen las disposiciones comunitarias al efecto.

Red Natura 2000

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este DOCUP. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas

para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el DOCUP, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

Plan de gestión de residuos

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Directiva Nitratos

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676 del Consejo de 12 de diciembre sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

6.4. Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las PYMEs en el DOCUP.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la PYME. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las PYMEs a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas, además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

En el DOCUP, la promoción de las pequeñas y medianas empresas se presenta como una prioridad de carácter horizontal. Así, en prácticamente la totalidad de los ejes de desarrollo del DOCUP se presta atención a las PYMEs, en particular en los ejes 1 y 3.

En el eje 1 “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo” es donde se hace un mayor esfuerzo de apoyo a las PYMEs debido a su peso en el tejido productivo de la región. Este apoyo se plasma sobre todo mediante ayudas dirigidas a su creación, mejoras en su financiación, refuerzo de la capacidad emprendedora, apoyo a su internacionalización, etc.

En el eje 2 “Medioambiente, entorno natural y recursos hídricos” se incluyen actuaciones con efectos favorables sobre las PYME, tales como la mejora de

las redes de saneamiento de las Illes Balears o la creación o mejora de infraestructuras de gestión de residuos.

Respecto del eje 3 Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información) y el eje 4 “Redes de transportes y energía”, se considera que las actuaciones contempladas dentro de estos ejes mejoran la situación competitiva de las PYME baleares, ya sea mejorando la base tecnológica de las PYME en el primer caso o construyendo y mejorando las redes de transporte y energía de las islas.

6.5. Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus artículos. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de programación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades que se resume en el DOCUP y que ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas en el DOCUP de las Illes Balears.

Estas medidas dirigidas a la lucha contra el desempleo femenino, a promover la reincorporación al mercado de trabajo; a facilitar el acceso a la creación de empresas y la reducción de la segregación en el mercado de trabajo tienen un reflejo específico en las actuaciones del DOCUP.

6.6. Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura la Estrategia Europea de empleo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

Por tanto, dado que el empleo es una competencia compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y la Administración General del Estado, es necesario observar cuáles son las medidas concretas recogidas en los Planes Nacionales de Acción en cumplimiento de las Directrices marcadas por la Comunidad, si se quiere comprender en qué se traduce la Estrategia Europea del Empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, particularmente el Fondo Social Europeo, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

Este Marco Político de Referencia establece tres estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por otro lado, dichas estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Implicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Como resultado de este planteamiento y sobre la base de los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Acción para el Empleo, el FSE, como fuente específica de financiación, se articula en 8 líneas prioritarias y 23 objetivos estratégicos que están reflejadas en la medida del FSE recogidas en el DOCUP, de acuerdo con las circunstancias y características del mercado de trabajo en las Illes Balears.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que

confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

6.7. Asistencia Técnica

El DOCUP prevé una medida de asistencia técnica que tiene una dotación comunitaria de 0,250 millones de euros. Esta medida incluye, por una parte, actividades relacionadas con estudios, seminarios, información y divulgación, evaluaciones externas, etc y, por otra, actividades ligadas a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control.

De acuerdo con la norma 11 del Reglamento (CE) n° 1685/2000 de la Comisión, este segundo tipo de gastos puede alcanzar una ayuda comunitaria máxima de 2,261 millones de euros (2,5 % de 90,463 millones de euros).

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, el cuadro que figura en el **apartado 4.2** desglosa los gastos correspondientes a los dos tipos de actividades.

REGÍMENES DE AYUDA NOTIFICADOS Y APROBADOS

2. MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIODO CUBIERTO
1.1	Ayudas a los sectores comercial, industrial y de servicios	18/04/1997	N 308/97	08/07/1997	Indefinido
3.2	PROFIT (Mct). Modificación del Plan Tecnológico de equipos y componentes de automoción.	06/07/2000	430/2000 España	07/08/2000	2000-2006
3.2	PROFIT (Mct). Modificación del Plan Aeronáutico II	06/07/2000	432/2000 España	07/08/2000	2000-2006
3.2	PROFIT (Mct). Programa de ayudas a la I+D para tecnologías y servicios experimentales sobre Redes de Cables. Programas Nacionales de áreas Científico-Tecnológico y de Medio ambiente. Programa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sociedad de la Información y Transportes y Ordenación del Territorio.	14/04/2000	276/2000	08/08/2000	2000-2006
3.2	CDTI. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+I (El sistema de ayuda estaba vigente con anterioridad a la adhesión de España a la Comunidad Europea y fue incorporado directamente como ayudas compatibles con el Tratado de la Unión. No necesitando su ulterior presentación).	1986		23/04/1997	Indefinido

REGIMENES DE AYUDAS CONCEDIDAS BAJO LAS REGLAS DE MINIMIS

3. MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIODO CUBIERTO
1.5	Apoyo a la internacionalización de empresas				
1.5	Ayudas a la internacionalización de las Pymes				

REGIMENES DE AYUDA NO NOTIFICADOS

4. MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIO CUBIE
3.2	Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-20
3.2	Acciones especiales del P.N. de Alimentación	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-20
3.2	Acciones especiales del P.N. de Alimentación gestionada por el INIA	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-20
3.2	Acción estratégica de conservación de recursos genéticos de interés agroalimentario del P.N. de Recursos Tecnológicos Agroalimentarios de I+D+I	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-20
3.2	Acciones especiales en el marco del P.N. de I+D+I	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-20
4.7	Ayudas para el ahorro y la diversificación energética	Pendiente	No disponible	Pendiente	
1.6	Ayudas para la minimización de residuos	Pendiente	No disponible	Pendiente	

7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del DOCUP de les Illes Balears se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7.1. Objetivos y destinatarios del Plan

Objetivos

El Plan de actividades de comunicación del DOCUP de les Illes Balears pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP.
- Proporcionar información sobre el contenido del DOCUP y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el DOCUP.

Destinatarios

Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,
- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,

- medios de comunicación social, y público en general.

7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del DOCUP y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del DOCUP y de las medidas que contempla

En esta primera fase se pretende dar a conocer el DOCUP a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Difusión del DOCUP a través de las nuevas tecnologías de la comunicación
- . Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en el DOCUP y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este DOCUP cuya difusión se considere de especial interés.
- Elaboración de un manual práctico de ayuda a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del DOCUP, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del DOCUP.

En el caso de las medidas a favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a empresas y las subvenciones globales, la información, se difundirá a través de los siguientes medios:

- Publicación de convocatorias de ayudas a través de los Diarios Oficiales (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la C.A. de les Illes Balears).
- A través de las delegaciones y oficinas de información de los organismos intermedios.
- Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc) dirigirse para obtener información.
- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.

En el caso de acciones de formación o empleo o pertenecientes al ámbito del desarrollo de los recursos humanos, las informaciones mencionadas en el apartado anterior serán ofrecidas a través de los organismos de formación profesional, institutos de empleo, empresas y agrupaciones de empresas, o centros de enseñanza, según cada caso. En este ámbito, además, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el DOCUP.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Información a través de la página web sobre el DOCUP.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del DOCUP.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.
- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.
- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- Al término del período de ejecución del DOCUP se elaborará un vídeo que recoja los aspectos más relevantes producidos a lo largo de su desarrollo.

7.3. Evaluación de las actividades del Plan.

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

7.4. Presupuesto indicativo

Las medidas de información general sobre el DOCUP contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio DOCUP, la asignación para las medidas de información y publicidad es de 45.000 euros aproximadamente. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del DOCUP en las que se encuentren.

7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan

La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este DOCUP, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

En el capítulo 11 del DOCUP, "Disposiciones de Aplicación", del DOCUP se indica que: "Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000."

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del DOCUP es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el DOCUP. La autoridad de gestión del DOCUP velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS

8 INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

8.1. Introducción

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Comisión y la Administración española acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este DOCUP.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el DOCUP.

8.2. Fondos 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, el principal inconveniente y restricción, que se presenta es la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta

capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

8.3. Introducción a las soluciones presentadas

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente llevar a cabo una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

- 1 Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
- 2 Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
- 3 Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

8.4. Descripción detallada de cada una de las soluciones

Buzones

El sistema esta diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (DGFCFT), Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales; usuarios pertenecientes a la Comisión Europea, o Comunitarios; usuarios denominados Remotos o Periféricos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir la transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a la gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT; es decir, un usuario periférico nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT, que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, este se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones, que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarlo mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el "File interface" con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la Comisión como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.
- Informe final.

B) De la Comisión al Estado miembro.

- Decisión de aprobación de las intervenciones.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

CD-ROM

Para el intercambio de información voluminosa y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.

8.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)

Para la ejecución de la medida FSE del DOCUP, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento (CE) 1260/1999. Las actuaciones que desarrollan dicha medida se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del FSE en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1784/1999 relativo al FSE, adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del MCA del Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del DOCUP. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.

Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la autoridad pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1260/99. Se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. Una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.